CONTRATO N°:	**CIT- MINSALUD No. 2690 – OPS – 008**
CONTRATANTE:	**CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT**
NIT:	**901.632.088 – 8**
CONTRATISTA:	**ALFONSO TORRES VILLAFAÑE**
IDENTIFICACIÓN:	**C.C. No. 85.467.726 de Santa Marta.**
CARGO / OBJETO:	**ASESOR EN POLÍTICA INTERCULTURAL PARA EL CUIDADO, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DE LA SABIDURÍA ANCESTRAL EN SALUD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS. (CIT)**
VALOR DEL CONTRATO:	**VENTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 25,000,000)**
FECHA DE INICIO:	**Veintiséis (26) de septiembre de 2025.**
FECHA DE TERMINACIÓN:	**Treinta (30) de diciembre 2025.**

Entre el suscrito **ZARWAWIKO TORRES TORRES,** identificado con cédula de ciudadanía No. 77.191.574 de Valledupar, Cabildo Gobernador del Pueblo Arhuaco y Representante Legal de la **CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA –**, constituido legalmente mediante el Acta No. SINNUM del 3 de septiembre del 2022 de la asamblea General, inscrita en la cámara de comercio el 9 de septiembre del 2022 con el No. 00357075 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, identificado con NIT. 901.632.088-8**,** quien para los efectos legales del presente contrato se denominará **el CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **ALFONSO TORRES VILLAFAÑE,** persona mayor de edad, vecino de esta ciudad**,** identificado con cédula de ciudadanía No. 85.467.726 expedida en el municipio de Santa Marta, el 05 de junio del 1992, quien a nombre propio y para efectos del presente contrato se denominará **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan, por la jurisdicción especial indígena arhuaca y en lo general por las disposiciones del Código Civil aplicables a la materia. **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** Prestación de servicios como **ASESOR EN POLÍTICA INTERCULTURAL PARA EL CUIDADO, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DE LA SABIDURÍA ANCESTRAL EN SALUD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS. (CIT).,** en el marco de la ejecución del CONVENIO DE ASOCIACIÓN No MSPS-2690-2025, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA - CIT, el cual tiene como objeto " Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para avanzar en la formulación de un programa de cuidado integral de protección y salvaguarda de los conocimientos en salud y de los sabedores y sabedoras de salud, en el cumplimiento del acuerdo PND IT2 - 54, de acuerdo con la ruta concertada con la Subcomisión de Salud de la Mesa Permanente de Concertación MPC". **CLÁUSULA SEGUNDA - TÉRMINO DEL CONTRATO:** Este Contrato de Prestación de Servicios se extenderá por un período desde el 26 de septiembre del 2025 hasta el 30 de diciembre del 2025. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000)** que se desembolsarán en cuatro pagos iguales, por un valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($6,250,000) C/U**, que se realizará conforme el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL realice los correspondientes desembolsos, descritos en el convenio, que hace parte integral del presente contrato, distribuidos en la siguientes fechas: **Un primer pago:** del 26 al 30 de septiembre, contra entrega y asistencia a la **Actividad 1. Realizar el proceso de "WANIKUNGWA REKUMUSESI GA'KUNAMU ZOWNU UNKIGAWAMU, Ceremonia de registro espiritual y físico de los delegados de las comunidades.** Corresponde a la etapa inicial del proceso. Es aquí donde se hace la habilitación espiritual y se ordena el pensamiento, la acción y la palabra para lograr los objetivos trazados. Es el reconocimiento por parte de los padres y madres espirituales a partir del registro o siembra espiritual de la semilla que dará frutos para todos los Pueblos Indígenas de Colombia. Corresponde a un ejercicio general para todo el equipo, toda vez que es aquí donde se

fundamenta el ejercicio de la sabiduría ancestral y se sustenta el desarrollo de la cultura. Pues al tratarse de un tema que hace parte de nuestra esencia como pueblos indígenas, debemos actuar conforme al mandato de origen en cumplimiento de nuestra misión sagrada para el sostenimiento del orden ancestral. Anexar fotografías de la actividad. **Un segundo pago:** 1 al 31 de octubre, **Un tercer pago:** 1 al 30 de noviembre, **Un cuarto pago:** 1 al 30 de diciembre, con la presentación de la correspondiente documentación: a) El presente contrato perfeccionado, b) cuenta de cobro, c) fotocopia de la cédula de ciudadanía, d) RUT actualizado, e) certificado de cuenta bancaria, f) pago y planilla de aportes de seguridad social, g) Informe de cumplimiento de funciones establecidas en la cláusula Quinta en el acápite de obligaciones específicas y a los entregables sujetos al plan de trabajo enmarcado en el convenio suscrito entre el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL y la CIT, debidamente avalado y firmado por el supervisor o coordinador del proyecto. y demás documentos requeridos por el área contable. **PARÁGRAFO PRIMERO:** los pagos serán consignados en la cuenta de ahorros Damas número 055011620003086 8 del Banco Davivienda, de acuerdo a la certificación bancaria suministrada por el CONTRATISTA, los pagos serán realizados conforme se tengan los desembolsos por parte de La MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL en la cuenta bancaria de la Confederación Indígena Tayrona dispuesta para el manejo del convenio por parte del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada uno de los pagos al CONTRATISTA por parte del CONTRATANTE estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la cláusula quinta y al plan de trabajo y cronograma y no a la interpretación del tiempo. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor referenciado en el presente artículo incluye los gastos de desplazamiento, alimentación, alojamiento y demás en los que el contratista deba incurrir para el desarrollo de las obligaciones asignadas, salvo aquellos gastos que estén contemplados en el presupuesto del convenio para el desplazamiento a desarrollar las actividades en el territorio. **CLÁUSULA CUARTA - PRÓRROGA:** vencido el plazo establecido para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios, el **CONTRATANTE** podrá ampliar el plazo de vencimiento, para lo cual se suscribirá un otro sí o adición al presente contrato que deberá ser suscrita por las partes, documento que será parte integral del presente contrato, contrarío sensu, el contrato se termina con el vencimiento del plazo, no se autoriza la prórroga automática. Las modificaciones estarán sujetas a las condiciones contractuales que se determinen en el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No MSPS-2690-2025,suscrito entre MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** el CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en especial las siguientes: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: **1.** Asesorar sobre cada uno de los planteamientos que se dispongan hacer para lograr efectividad en el proceso de construcción de lineamientos para el programa de cuidado, protección y salvaguarda de la sabiduría ancestral en salud de los pueblos originarios de Colombia. **2.** Orientar sobre las estrategias integrales para el cuidado, protección y salvaguarda de la sabiduría ancestral a partir de los fundamentos culturales. **3.** Orientar para que los planteamientos descritos en los distintos documentos, insumos y planteamientos, guarden correspondencia con los preceptos culturales de los pueblos de cara a la generación de los lineamientos para el programa de cuidado, protección y salvaguarda de la sabiduría ancestral de los Pueblos Indígenas. **4.** Aportar sus conocimientos y experiencias para la definición y concreción de los mecanismos y estrategias para garantizar la permanencia de la identidad cultural de los pueblos indígenas y su memoria colectiva. **5.** Apoyar en la revisión de los productos finales que se elaboren con ocasión a este convenio. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con las directrices, orientaciones y mandatos emitidos por las autoridades tradicionales de la Confederación Indígena Tayrona – CIT, especialmente por la Directiva General del Pueblo Arhuaco **2.** Atender las instrucciones y requerimientos del supervisor del contrato o de quien delegue funciones de control y seguimiento por parte de la CIT. **3.** Informar oportunamente cualquier anomalía, dificultad, presión externa, amenaza o situación que pueda poner en riesgo la adecuada

ejecución del convenio, y proponer soluciones viables. **4.** Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral durante toda la vigencia del contrato, incluyendo salud, pensión y riesgos laborales, y presentar los respectivos comprobantes. **5.** Mantener absoluta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato y no utilizarla para beneficio personal o de terceros, ni divulgarla sin autorización expresa de la CIT. **6.** Respetar las normas propias del pueblo Arhuaco y los principios espirituales, políticos y culturales de los pueblos de la Sierra Nevada de Santa Marta. **7.** Organizar y conservar adecuadamente la documentación física y digital derivada del cumplimiento del contrato, conforme a los lineamientos de gestión documental de la Ley 594 de 2000. **8.** Obrar con buena fe, diligencia, transparencia y compromiso durante toda la ejecución del contrato, contribuyendo activamente al cumplimiento de los fines misionales del convenio. **9**. Notificar de inmediato al supervisor del contrato en caso de cualquier incumplimiento de la prestación de los servicios. **10.** Devolver toda la documentación e informes realizados, materiales y equipos proporcionados por la CIT al finalizar el convenio. **11.** Las demás actividades inherentes a la ejecución del contrato y las que la organización CIT representada por la Directiva General requiera. **CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del contratante las siguientes: **1)** Suministrar la información que previamente requiera **EL CONTRATISTA** en relación con el objeto del presente contrato. **2)** Hacer entrega al **CONTRATISTA** de los bienes muebles, equipos e insumos necesarios para desarrollar las actividades propias del presente contrato. **3)** Realizar la inducción al **CONTRATISTA** de la estructura, políticas y procedimientos de la Organización. **4)** Prestarle toda la colaboración que solicite **EL CONTRATISTA** para darle cumplimiento al contrato, facilitando todos los recursos e implementos que este requiera. **5)** Garantizar el pago oportuno de los honorarios, deduciendo los valores de los impuestos a que haya lugar de conformidad con lo decretado por la autoridad competente. **6)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **7)** Efectuar o delegar la supervisión y seguimiento del presente contrato. **8)** Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA-SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato la realizará la Directiva General del Pueblo Arhuaco en cabeza del Cabildo Gobernador o la persona quien la misma haya designado para tal efecto, quien supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el **CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar, se requerirá del visto bueno del supervisor del contrato para la realización de cada uno de los pagos al contratista, **CLÁUSULA OCTAVA-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** queda plenamente establecido y estipulado que el presente contrato no genera relación laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA-INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA–CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder, ni subcontratar parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-TERMINACIÓN Y/O MODIFICACIÓN:** El presente Contrato podrá modificarse y/o darse por terminado, en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** c) Por vencimiento de su plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL:** El incumplimiento de las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad

de Valledupar (Cesar) y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por el CONTRATANTE en: Casa Indígena Carrera 9 No. 3-69 – Valledupar (Cesar), Oficinas de la Confederación Indígena Tayrona. Y el CONTRATISTA: MZ 1 CA 12 CON SIERRA MERENA, correo electrónico: duanawin@hotmail.com y teléfono: 3165752015. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que por ser la Confederación Indígena Tayrona – CIT una entidad Privada sin ánimo de lucro del Pueblo Indígena Arhuaco y teniendo en cuenta los usos y costumbres y la jurisdicción especial indígena arhuaca, cualquier diferencia, controversia que se genere en la ejecución del presente contrato, el CONTRATRATANTE y el CONTRATISTA buscaran un arreglo directo, En consecuencia, si surgiere alguna diferencia, cualquiera de las partes notificará a la otra la existencia de dicha diferencia y una etapa de arreglo directo surgirá a los (10)días hábiles contados desde el día siguiente a la respectiva notificación, Esta etapa de arreglo directo culminará a los treinta (30) días siguientes a la fecha de su comienzo. Si agotada la etapa de Arreglo Directo, las partes no llegan a un acuerdo sobre la ejecución, interpretación o alcance de la diferencia o controversia, las partes acudirán a la jurisdicción ordinaria, además el presente contrato se rige por sus estipulaciones y por los principios previstos en las normas civiles y las demás consagradas en la Ley aplicable al caso. Tratándose de miembros del pueblo Indígena Arhuaco y en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, deberá dirimirse el caso y aplicarse el tratamiento y las medidas correctivas que convengan de acuerdo con la jurisdicción especial indígena arhuaca. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS:** Las partes declaran que, en momento mismo de ser efectuado el pago del **CONTRATANTE** al CONTRATISTA, por los conceptos derivados de la ejecución del presente contrato, el **CONTRATISTA** se sujetará la retención en la fuente que el **CONTRATANTE** como agente retenedor deba efectuar sobre la base, valores y porcentajes establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, cuando haya lugar al mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES - EL CONTRATISTA** se compromete a realizar la afiliación y aportes a Riesgos Laborales (ARL), y a seguridad social haciendo llegar a la CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT, copia de la afiliación, y los pagos realizados durante la vigencia del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato se dará aviso al Cabildo Gobernador, con quien deberá dirimir y aplicar el tratamiento y/o las medidas correctivas que convengan al caso, del mismo modo habrá lugar al pago del 20% del valor del presente contrato a manera de indemnización a cualquiera de las partes que se vea perjudicada por el incumplimiento de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFINDENCIALIDAD DEL MANEJO DE INFORMACIÓN: PROHIBICIONES DE LA PARTE RECEPTORA:** Se obliga a guardar absoluta reserva, y se abstiene de difundir, publicar, transmitir, enajenar, ceder, promulgar, transferir cualquier tipo de información que sea propiedad del **CONTRATISTA** y acepta que de conformidad a las disposiciones, y siguiendo los procedimientos establecidos en las políticas y procedimientos de Protección de datos Personales, no divulgar directa, indirecta, próxima a remotamente, ni a través de ninguna otra persona o de sus subalternos o funcionarios, asesores o cualquier persona relacionada con ella, la **información confidencial** perteneciente confederación Indígena Tayrona – CIT**,** así como también a no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros. **PARÁGRAFO PRIMERO: Definición de información confidencial:** se entiende como **Información Confidencial**, para los efectos del presente contrato: **1).** La información que no sea pública y sea conocida por la **parte receptora** con ocasión del proyecto de inversión investigación y/o extensión. **2)** Cualquier información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios y/o cualquier otra relacionada con lograr tales fines, y/o cualquier otro ente relacionado con la estructura organizacional, bien sea que la misma sea escrita, oral, visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos (en la forma definida en la ley),

de la cual, la **parte receptora** tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados. **3).** La que corresponda o deba considerarse como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardarse la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO. ORIGEN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** provendrá de documentos suministrados en el desarrollo del presente contrato y que son inherentes a las creaciones del intelecto, a la naturaleza, medios, formas de distribución, comercialización de productos o de prestación de servicios, transmitida verbal, visual o materialmente, por escrito en los documentos, medios electrónicos, discos ópticos, microfilmes, películas, e-mail u otros elementos similares suministrados de manera tangible o intangible, independiente de su fuente o soporte y sin que requiera advertir su carácter confidencial. **PARÁGRAFO TERCERO: Obligaciones de la parte receptora:** Se considerará como **parte receptora** de la **información confidencial** a la persona que recibe la información, o que tenga acceso a ella. La parte receptora se obliga a: 1) Mantener la **información confidencial** segura, usarla solamente para los propósitos relacionados con él, en caso de ser solicitada, devolverla toda (incluyendo copias de esta) en el momento en que ya no requiera hacer uso de la misma o cuando termine la relación, caso en el cual, deberá entregar dicha información antes de la terminación de la vinculación. **2)** Proteger la **información confidencial**, sea verbal, escrita, visual, tangible, intangible o que por cualquier otro medio reciba, siendo legitima poseedora de la misma la confederación**,** restringiendo su uso exclusivamente a las personas que tengan absoluta necesidad de conocerla. **3).** Abstenerse de publicar la **información confidencial** que conozca, reciba o intercambie con ocasión de las reuniones sostenidas. **4).** Usar la **información confidencial** que se le entregue, únicamente para los efectos señalados al momento de la entrega de dicha información. **5).** Mantener la **información confidencial** en reserva hasta tanto adquiera el carácter de pública. **6)** Responder por el mal uso que le den sus representantes a la **información confidencial. 7)** Guardar la reserva de la **información confidencial** como mínimo, con el mismo cuidado con la que protege la **información confidencial. 8).** La **parte receptora** se obliga a no transmitir, comunicar revelar o de cualquier otra forma divulgar total o parcialmente, pública o privadamente, la **información confidencial** sin el previo consentimiento por escrito por parte CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT**. PARÁGRAFO CUARTO:** Cualquier divulgación autorizada de la **información confidencial** a terceras personas estará sujeta a las mismas obligaciones de confidencialidad derivadas del presente **contrato** y la **parte receptora** deberá Informar estas restricciones incluyendo la identificación de la información como confidencial. **CLÁUSULA FINAL - SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares del mismo contenido para cada una de las partes, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año 2025, en la ciudad de Valledupar (Cesar).

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
ZARWAWIKO TORRES TORRES. **CC. No. 77.191.574 de Valledupar** **Representante legal de la CIT** **Cabildo Gobernador del Pueblo Arhuaco**	**ALFONSO TORRES VILLAFAÑE** **C.C. No. 85.467.726 de Santa Marta.**

Proyecto: Tatiana O
Reviso: Gina R.

PAZ Y SALVO CONTRATISTAS PRESTACION DE SERVICIOS
Personas Naturales

La CONFEDERACION INDIGENA TAYRONA mediante el presente documento certifica que el señor (a) contratista _____ con cedula de ciudadanía número _____ de _____ en el marco del contrato número _____ se encuentra a paz y salvo con las siguientes áreas de la organización:

AREA JURIDICA	
Nombre:	c.c.
Firma:	Observaciones:
AREA ADMINISTRACION	
Nombre:	c.c.
Firma:	Observaciones:
AREA CONTABLE	
Nombre:	c.c.
Firma:	Observaciones:

Se entiende valido el presente documento con el lleno total de las firmas correspondientes y se procederá a dar por terminado las obligaciones contables y liquidatarias necesarias.

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA	NOMBRES
TORRES	**VILLAFAÑE**	**ALFONSO**

	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. **X** C.E. ◯ PAS ◯ N°. 85.467.726	F M ,**X**	**COL X**	**COLOMBIA**

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ◯ SEGUNDA CLASE N° D.M.:

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 2 5 MES 0 9 AÑO 19 73

PAÍS COLOMBIA

DEPTO MAGDALENA

MUNICIPIO SANTA MARTA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CONJUNTO RSIDENCIAL SIERRA MORENA MZ1CS 12

PAÍS COLOMBIA DEPTO MAGDALENA

MUNICIPIO SANTA MARTA

TELÉFONO 3165752915 EMAIL duanawin@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ULTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA

EDUCACIÓN BÁSICA											
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*		*FECHA DE GRADO*
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10o.	11o.	MES 12 AÑO 1992
										X	

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGÍSTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NUMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ESTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD ACADÉMICA	NO. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TITULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
UN	10	**X**		ABOGADO	12	2018	322802
ES	4	**X**		ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO	9	2023	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR **[R]**, BIEN **[B]**, O MUY BIEN **[MB]**

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
ESPAÑOL			*X*			X			X
IKUN			*X*			X			X

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
CONFEDERACION INDIGENA TAYRONA	x		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CESAR	VALLEDUPAR	confederacionindigena@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
5-5885209	DIA 15 MES 9 AÑO 2013	DIA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Subcomisionado de Salud- Mesa Nacional Permanente de Concertación del Estado con los Pueblos Indígenas	SUBCOMISION DE SALUD DE LA MPC	Carrera 9No. 3-69 Barrio los campanos, Avenida Hurtado

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
CONFEDERACION INDIGENA TAYRONA	x		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CESAR	VALLEDUPAR	confederacionindigena@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
5-5885209	DIA 14 MES 11 AÑO 2024	DIA 30 MES 12 AÑO 2024

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Asesor en politica de salud intercultural	CONTRATO SUSCRITO ENTRE MINISTERIO DE SALUD Y LA CONFEDERACION INDIGENA TAYRONA	Carrera 9No. 3-69 Barrio los campanos, Avenida Hurtado

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
CONFEDERACION INDIGENA TAYRONA	x		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CESAR	VALLEDUPAR	confederacionindigena@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
5-5885209	DIA 1 MES 12 AÑO 2023	DIA 31 MES 3 AÑO 2024

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Coordinador general	CONTRATO SUSCRITO ENTRE MINISTERIO DE SALUD Y LA CONFEDERACION INDIGENA TAYRONA	Carrera 9No. 3-69 Barrio los campanos, Avenida Hurtado

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
CONFEDERACION INDIGENA TAYRONA	x		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CESAR	VALLEDUPAR	confederacionindigena@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
5-5885209	DIA 1 MES 9 AÑO 2023	DIA 31 MES 12 AÑO 2023

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Experto en justicia y derechos propios	CONTRATO SUSCRITO ENTRE MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA CONFEDERACION	Carrera 9No. 3-69 Barrio los campanos, Avenida Hurtado

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
GONAWINDUA ETTE ENNAKA INSTITUCION PUBLICA DE SALUD INDIGENA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
MAGDALENA	SANTA MARTA	leyuman@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
4347316	DIA 14 MES 1 AÑO 2009	DIA 11 MES 8 AÑO 2022

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Representante Legal	CONSEJO DE DIRECCION	Carrera 19 No. 11b-34

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SUEXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
GONAWINDUA ETTE ENNAKA INSTITUCION PUBLICA DE SALUD INDIGENA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
MAGDALENA	SANTA MARTA	leyuman@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
4347316	DIA 1 MES 1 AÑO 2005	DIA 31 MES 12 AÑO 2008

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Asesor Juridico y coordinador de salud del pueblo arhuaco	CONSEJO DE DIRECCION	calle 19#11b-34

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
INDIGENA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
MAGDALENA	SANTA MARTA	leyuman@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
4347316	DIA 1 MES 1 AÑO 2000	DIA 31 MES 12 AÑO 2004

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Coordinador de salud del pueblo Arhuaco	CONSEJO DE DIRECCION	calle 19#11b-34

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
ORGANIZACIÓN GONAWINDUA TAYRONA	x		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
MAGDALENA	SANTA MARTA	cabildokogui@gonawindua.org

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
4349704	DIA 1 MES 1 AÑO 1997	DIA 1 MES 12 AÑO 1999

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Lider de la Cuenca del Rio Aracataca /Proyecto de Salud/ Asistenre administrativo de salud	CONSEJO DE DIRECCION	Carrera 19 A No. 23-05

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
ORGANIZACIÓN GONAWINDUA TAYRONA	x		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
MAGDALENA	SANTA MARTA	cabildokogui@gonawindua.org

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
5-5885209	DIA 1 MES 1 AÑO 1993	DIA 31 MES 12 AÑO 1996

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Asesor Equipo de Ordenamiento Territorrial	CONSEJO DE DIRECCION	Carrera 19 A No. 23-05

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
4347316	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PUBLICO	29	9
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	**29**	**9**

5 FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTICULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Septiembre 18/2025

FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 85.467.726
TORRES VILLAFAÑE
APELLIDOS
ALFONSO
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 25-SEP-1973
SANTA MARTA
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
05-JUN-1992 SANTA MARTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
A-2100100-00188717-M-0085467726-20091021
0017352971A 1
4430107159

UNIVERSIDAD
SERGIO ARBOLEDA
Secretaria General
NIT. 800.351.894-3

El Suscrito Secretario General de la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**
Certifica que la siguiente es copia textual del Acta General de Grado No. 492 del 7 de septiembre del 2023 de la Escuela de Postgrados, Especialización En Derecho Administrativo.

"ACTA DE GRADO No. 492"

En Santa Marta D.T.C.H., a los siete (7) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) se llevó a cabo la graduación mediante el cual la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, previo al juramento de rigor, otorga el título de

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

A

ALFONSO TORRES VILLAFAÑE

Identificado con cédula de ciudadanía No. **85467726 de Santa Marta**, quien cumplió satisfactoriamente con todos los requerimientos exigidos por la Universidad y normas legales. Esta acta se encuentra en":

"TOMO: VII FOLIO: 100-101."

Es fiel copia del original que reposa en los archivos.
En Santa Marta D.T.C.H., 7 de septiembre de 2023.

JUAN PABLO SANTRICH ABELLO
Secretario General

UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

Escuela de Postgrados

La Universidad Sergio Arboleda con Personería Jurídica reconocida mediante Resoluciones No. 16177 del 29 de octubre de 1954, No. 3472 del 8 de agosto de 1996 y No. 946 del 2 de mayo de 2002, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional

TENIENDO EN CUENTA QUE

Alfonso Torres Villafañe

C.C. 85.467.726 de Santa Marta

Cursó y aprobó satisfactoriamente todos los estudios y cumplió los requisitos establecidos por la Universidad y las disposiciones legales, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le otorga el título de

Especialista en Derecho Administrativo

En fe de todo lo cual, firmamos y sellamos este diploma en la ciudad de Santa Marta, D.T.C.H.

El día 7 del mes de septiembre del año 2023.

RECTOR

DECANO

SECRETARIO GENERAL

Acta No. 452 Tomo No VII Folio No. 100-101

UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA
Santa Marta

Secretaría General

NIT. 860.351.894-3

El suscrito Secretario General de la **Universidad Sergio Arboleda** expide copia textual del Acta General de Grado **221** del 6 de Diciembre del 2018 de la Escuela de Derecho.

"ACTA DE GRADO No. 221

"En Santa Marta D.T.C.H., a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), se reunieron en el Auditorio "Rodrigo Noguera Laborde" de la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**, las siguientes personas: doctor **ALFREDO MENDEZ ALZAMORA**, Rector Seccional, doctora **JACKELINE SARAVIA CABALLERO**, Vicedecana de la Escuela de Derecho, quien preside el acto; y el doctor **CAMILO NOGUERA ABELLO** Secretario General, quien actuó como Secretario de la reunión, con el fin de otorgar el Título de **ABOGADO** al estudiante que cursó y aprobó los semestres reglamentarios y obtuvo calificaciones satisfactorias:

NOMBRES	APELLIDOS	CEDULA	OPCION GRADO
Alfonso	Torres Villafañe	85467726	Judicatura: Según Resolución 5873 del 22 de agosto de 2018, emitida por el Consejo Superior de la Judicatura.

"TOMO: III FOLIOS: 266-267-268

quien aprobó todos los exámenes preparatorios; y por ende, llena todos los requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento de la Universidad Sergio Arboleda.

"La señora Vicedecana les tomó juramento en los términos siguientes: '*¿Juráis por Dios y prometéis a la patria acatar y cumplir la constitución y las leyes de la República de Colombia, defender su independencia y libertades, ejercer vuestra profesión de acuerdo con las normas de la moral cristiana y velar por el progreso y buen nombre de la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA*?'.

"El graduando, puesta las manos sobre los Santos Evangelios, contestó: '*Sí, lo juro*'. Acto seguido, la Señora Vicedecana dijo: '*Si así lo hiciereis, Dios y la patria os lo premien; si no, Él y Ella os lo demanden*'.

"Acto seguido, y en forma solemne, le hizo entrega del diploma que lo acredita como **ABOGADO** de la Universidad "Sergio Arboleda".

Es fiel copia del original que reposa en archivos.

Santa Marta, D.T.C.H., a los seis (6) días del mes de Diciembre del 2018.

CAMILO NOGUERA ABELLO
Secretario General

Elaborado: ASANTOSC

Identificador +TDz FeEX 7QcT WYe2 jBY ftzD 1Hs=
URL https://www.esignabox.com/?cc_verifier
Fecha firma: 28/11/2018 16:54:50 GMT -05:00
Organización: UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIONES NO. 16377 DEL 29 DE OCTUBRE DE 1984,
NO. 3472 DEL 8 DE AGOSTO DE 1996 Y CON AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECCIONAL EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA
SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 946 DEL 2 DE MAYO DE 2002, ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

TENIENDO EN CUENTA QUE

Alfonso Torres Villafañe

C.C. 85.467.726 de Santa Marta

CURSÓ Y APROBÓ SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIÓ LOS REQUISITOS
ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA EL GRADO EN

Derecho

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y POR AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
LE OTORGA EL TÍTULO DE

Abogado

Y GARANTIZA, BAJO LA FE PÚBLICA DE QUE SE HALLA INVESTIDA POR
MINISTERIO DE LA LEY, SU IDONEIDAD PARA EJERCER ESTA PROFESIÓN.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA EN LA CIUDAD DE
SANTA MARTA, D.T.C.H., EL DÍA 6 DEL MES DE Diciembre DEL AÑO 2018

RECTOR

DECANO

SECRETARIO GENERAL

ACTA DE GRADO NO. 221 DIPLOMA NO. 221 TOMO III FOLIO 266-267-268

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
ALFONSO

APELLIDOS:
TORRES VILLAFAÑE

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ

UNIVERSIDAD
SERGIO ARBOLEDA S/MARTA

FECHA DE GRADO
06/12/2018

CONSEJO SECCIONAL
MAGDALENA

CEDULA
85467726

FECHA DE EXPEDICION
12/02/2019

TARJETA N°
322802

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA- CIT, EN USO DE LAS FACULTADES CONVENCIONALES, CONSTITUCIONALES, LEGALES Y LA CONFERIDA POR LA LEY DE ORIGEN, AFIANZADOS EN LOS USOS Y COSTUMBRES DEL PUEBLO ARHUACO, Y DE ACUERDO CON EL CONVENIO 169 DE LA OIT, LOS ARTÍCULOS 7, 70, 246 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA DE 1991, LEY 89 DE 1890 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CERTIFICA QUE:

ALFONSO TORRES VILLAFAÑE identificado con la cedula de ciudadanía C.C. No. 85.467.726 de Santa Marta, es líder del Pueblo Arhuaco con amplio conocimiento en la política de salud intercultural, de cara a la construcción de lineamientos para el programa de cuidado, protección y salvaguarda de la sabiduría ancestral de los pueblos indígenas de Colombia, con experiencia de 20 años en el acompañamiento en los procesos de salud propia e intercultural del Pueblo Arhuaco.

Esta certificación se expide para ser anexada al contrato como ***"Asesor en política intercultural para el cuidado, protección y salvaguarda de la sabiduría ancestral en salud de los pueblos indígenas."*** en el marco del convenio 2690 de 2025 suscrito entre la confederación indígena Tayrona CIT y el Ministerio de salud y Protección Social – MSPS.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Valledupar a los (20) días del mes de septiembre del 2025 y tiene una validez hasta el 31 de diciembre del 2025.

Atentamente,

ZARWAWIKO TORRES TORRES
Cabildo Gobernador del Pueblo Arhuaco.
Representante Legal de la Confederación Indígena Tayrona – CIT.